

VIVES ANTÓN, Tomás S. y GIMENO SENDRA, José Vicente, *La detención: detenciones ilegales, la detención gubernativa y la detención judicial*, Barcelona, Bosch, 1977, 185 p.

La presente obra se integra con dos estudios monográficos conexos sobre diversas variantes del complejo y no menos inquietante tema de la detención; uno, la enfoca desde el punto de vista de las detenciones ilegales reguladas por el Código penal español; otro, tomando en cuenta la normación de la detención contenida en la Ley española de Enjuiciamiento Criminal. Es decir, el volumen está consagrado al examen de uno de los problemas más graves de nuestro tiempo, cual es la privación ilegal o arbitraria de la libertad personal mediante la variada gama de detenciones que pueden realizar los funcionarios públicos.

Inicia la obra el trabajo del doctor Vives Antón sobre las detenciones ilegales, el cual comprende dos partes: una, dedicada a los problemas y consideraciones generales que plantean tales detenciones, y, otra, destinada al estudio pormenorizado de uno de los tipos, el más básico y característico de las mismas, previsto en el artículo 184 del Código penal.

Así, en la primera parte, el autor aborda diversas cuestiones generales entre las cuales cabe destacar, por su amplitud y profundidad, las siguientes: su examen de los diversos supuestos de privación ilegítima de la libertad de movimientos que contempla el Código penal español, lo que le permite hacer una diferenciación fundamental entre las detenciones efectuadas por particulares (artículos 480 a 483), y las que realizan los funcionarios públicos (artículos 184 a 188); su determinación del objeto formal o, en otros términos, del bien jurídico protegido en los dos anteriores tipos de detenciones, así como sus referencias históricas al derecho español, constitucional y penal, aplicable en la materia, especialmente al de los siglos pasado y actual.

La segunda parte del trabajo del doctor Vives se centra, específicamente, en un minucioso análisis de la figura delictiva tipificada como detención ilegal por el artículo 184 del Código en cuestión, ya que, señala el autor, del alcance y contenido que se atribuyan a esta disposición, dependerán, sea el que se considere racional y coherente la regulación de las detenciones ilegales en su conjunto, o bien el que se estime que la misma está plagada de antinomias y lagunas. De ahí que el autor, acto seguido, proceda sucesivamente, a la delimitación del bien jurídico protegido en el delito de detención arbitraria del artículo 184, lo cual lo conducirá a concluir, por las diferentes razones que expone, que no es únicamente la libertad de movimientos en sentido estricto la que queda comprendida dentro del ámbito de protección de esta norma, sino todo el conjunto de garantías del deteni-

do reconocidas por las leyes; a la determinación tanto de aquellos que, en general, de acuerdo con consideraciones históricas y jurisprudenciales, y partiendo del concepto de función pública, deben ser considerados como funcionarios públicos y, en su caso, sujetos activos de la infracción, como de aquellas personas susceptibles de ser víctimas del delito de que se trata; y, por último, a la caracterización de los elementos tanto descriptivos como normativos de la conducta típica.

El segundo estudio, elaborado por el también doctor Gimeno Sendra, se aboca al examen del régimen de la detención previsto por el capítulo 2, del título vi, de la Ley española de Enjuiciamiento Criminal, de 1882.

De dicha regulación normativa, según el autor, resultan dos tipos de detención, a saber: la que puede practicarse por orden o disposición de la autoridad judicial (artículo 494), y la que pueden llevar a cabo sean los particulares o bien los funcionarios policiales, en los respectivos supuestos previstos (artículos 490 y 492).

Ahora bien, advierte el profesor Gimeno, si de la simple lectura de tales preceptos puede fácilmente deducirse que las hipótesis de detención que contempla la mencionada Ley son muy variadas y distintas, no es menos cierto que, sociológicamente, la práctica de la detención cuantitativamente más importante la constituye, sin ninguna duda, la realizada por la autoridad o agente de la policía judicial (artículo 492, núm. 4).

De ahí que, tomando en cuenta dicha realidad social la cual muestra que dicha detención es el supuesto de hecho más normal y frecuente, el autor, además de dividir su trabajo también en dos partes, se incline por consagrar la primera parte de su estudio al análisis de la detención que, como antecedente de la judicial, practican los mencionados funcionarios en las dependencias policíacas, para, en una segunda parte, abordar el tratamiento de la detención bajo la inmediata jurisdicción del juez de instrucción.

En tal virtud, en la primera parte y en sucesivos epígrafes, el autor analiza los siguientes aspectos: la detención gubernativa como parte de las diligencias de prevención; la legalidad de esta detención, frente a las posibles arbitrariedades de las autoridades judiciales y administrativas, así como frente a la Ley de Orden Público del 30 de julio de 1959; la sustitución de la detención mediante la prestación de fianza bastante, la cual, en último análisis al operar como cautela que representa la detención, viene, dice el autor, a significar o constituir una *contracautela*; el plazo de la detención en sus perspectivas histórica y actual, así como la facultad del juez para reclamar bajo su jurisdicción al detenido por la autoridad gubernativa a partir de las 24 horas de su detención.

En la segunda parte enfoca, primeramente, con la mayor minuciosidad,

el problema de la detención judicial en sus dos tipos, o sea, una, la realizada mediante mandato u orden del juez de instrucción y, dos, la que puede ocurrir como confirmación de la gubernativa, que viene a ser una prolongación de la detención previamente practicada por los funcionarios de la policía judicial; después aborda las cuestiones relativas a la relación existente entre la detención judicial y la declaración indagatoria, así como a la naturaleza de ésta; termina refiriéndose a ciertos aspectos de la defensa del inculpado, especialmente en cuanto a la designación y actuación de su abogado defensor y a la garantía de libre comunicación de éste con el detenido.

De una tanto variada como excelente fundamentación de las reflexiones sobre el tema; de considerable amplitud informativa sobre la normación nacional, pretérita y actual, aplicable en la materia, si bien, respecto de la pasada, sólo se remonta al Antiguo Régimen sin ir a antecedentes más remotos y, por otra parte, resulta bastante parco tocante a la legislación extranjera: de encomiable claridad expositiva y desarrollo lógico, el volumen reseñado será, sin duda, de inestimable utilidad a todos aquellos interesados en la problemática que plantea esta medida cautelar tan grave como tan frecuente y arbitrariamente aplicada por doquier.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ